



**DECRETO ALCALDICIO N° 3903/**

Quillón, 03 JUL 2024

**VISTOS:**

- Contratos de prestación de servicios en calidad de honorarios entre el Departamento de Salud Municipal Y : Francisca Águila y Naidy Garrido.
- El decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 2832/2021, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 7.691 de fecha 12 de Diciembre del 2023, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2024 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** Contratos a Honorarios para realizar funciones en el Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna de Quillón, según el siguiente detalle:

FUNCIONARIO	RUT	PROFESION	REMUNERACION MENSUAL	A CONTAR DE	CTA. PPTO
Francisca Aguila González	[REDACTED]	Enfermera	\$ 1.100.000	01.07.2024 al 31.07.2024	1140518001
Naidy Garrido Urrea	[REDACTED]	Enfermera	\$ 1.100.000	01.07.2024 al 30.08.2024	1140518001

2. **IMPUTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a las cuentas antes expuestas.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO FUENTES HEREDIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/JOP/SVV/drj  
02.07.2024

**DISTRIBUCIÓN:**

- Carpeta Personal funcionario (a). (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.



## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 02 de Julio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón **SR. MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. **FRANCISCA ANDREA AGUILA GONZÁLEZ**, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Enfermera, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. FRANCISCA ANDREA AGUILA GONZÁLEZ**, enmarcado dentro del programa "APOYO A LA GESTION LOCAL DE LA TENCION PRIMARIA MUNICIPAL (CAMPAÑA INVIERNO)" para realizar las siguientes funciones:

- ✓ Atenciones de Enfermera en el Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna.
- ✓ Otras funciones establecidas por la Dirección del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna.

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 hasta el 31 de Julio del 2024.

**TERCERO** : La jornada establecida para el presente contrato será de 44 horas semanales, según coordinación con la Dirección del Centro de Salud Familiar de Salud de Quillón.

Se establece que de no efectuar la jornada pactada, serán canceladas las horas efectivamente realizadas y validadas por su jefatura directa.

**CUARTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTO** : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos, pueden solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

**SEXTO** : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble, el Departamento de salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **Punto Séptimo** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.



**SEPTIMO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.100.000.- (Un millón cien mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 13,75% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**OCTAVO** : "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

**NOVENO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

  
FRANCISCA AGUILA GONZALEZ  
ENFERMERA

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

  
EDUARDO FUENTES HEREDIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



## CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 02 de Julio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón **SR. MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. **NAIDY ALEJANDRA GARRIDO URREA**, R.U.T. N° [REDACTED] de Profesión Enfermera, con domicilio en [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED] convienen el siguiente anexo de contrato a Honorarios:

**PRIMERO** : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. NAIDY ALEJANDRA GARRIDO URREA**, enmarcado dentro del programa "APOYO A LA GESTION LOCAL DE LA TENCION PRIMARIA MUNICIPAL (CAMPAÑA INVIERNO)" para realizar las siguientes funciones:

- ✓ Atenciones de Enfermera en el Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna.
- ✓ Otras funciones establecidas por la Dirección del Centro de Salud Familiar Dr. Alberto Gyhra Soto de la comuna.

**SEGUNDO** : El presente contrato se inicia a contar del 01 de julio hasta el 30 de agosto del 2024.

**TERCERO** : La jornada establecida para el presente contrato será de 44 horas semanales, según coordinación con la Dirección del Centro de Salud Familiar de Salud de Quillón.

Se establece que de no efectuar la jornada pactada, serán canceladas las horas efectivamente realizadas y validadas por su jefatura directa.

**CUARTO** : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

**QUINTO** : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos, pueden solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

**SEXTO** : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble, el Departamento de salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **Punto Séptimo** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.



**SEPTIMO** : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 1.100.000.- (Un millón cien mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 13,75% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

**OCTAVO** : "Las partes estipulan como una cláusula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

**NOVENO** : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

NAIDY GARRIDO URREA  
ENFERMERA

MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

EDUARDO FUENTES HEREDIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE